

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante, allegó constancia de envío y entrega de la citación para diligencia de notificación personal al ejecutado; sin embargo, a la fecha no ha comparecido al juzgado a notificarse.

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 2 de noviembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE No. 471

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	NESTOR DAVID QUINTERO ARIAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00065-00

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Juzgado un yerro en la comunicación para diligencia de notificación personal enviada al ejecutado, puesto que en la misma se plasmó "Sírvasse comunicarse al juzgado dentro de los cinco (5) días"; sin embargo, en la misma se debe plasmar "Sírvasse comparecer al juzgado a notificarse", pues así lo refiere el artículo 291 del Código General del Proceso, véase:

"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."

Así entonces, **se requiere** a la parte demandante, para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, realice nuevamente los trámites de notificación personal al ejecutado, teniendo en cuenta la anterior precisión, para evitar futuras nulidades. Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 079 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 3 de noviembre de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084642ceee0897965fa15ed4c4d1c4cab20bad610d84ef29d9ba2a86b92542b6**

Documento generado en 01/11/2023 05:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>